



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.M.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y las Resoluciones Metropolitanas No. 3236 de 2017, 286 y 968 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de La Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

2. El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2008 - 2020, en su línea metrópoli “*Desarrollo sociocultural y calidad ambiental*” buscando mejorar la calidad del aire de la ciudad le otorgó una especial importancia al tema ambiental, tratando de disminuir los índices de contaminación atmosférica por emisiones de fuentes móviles a través de una renovación en el sistema de transporte público y privado de la ciudad. Para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es fundamental la gestión ambiental en el territorio, así como el mejoramiento de la movilidad, haciendo énfasis para ésta en la Ley 1083 de julio de 2006, “por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones”. Esta Ley en su artículo primero da prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

3. Igualmente cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible”, el cual tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes y con el objetivo de avanzar hacia una metrópoli inteligente en la que las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes, cuenta con 6 componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad. Tiene, además, 3 ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad física y virtual y la ejecución de 27 programas, entre los cuales se encuentran los programas de Sistemas de Información para la Movilidad Inteligente; Infraestructura Integral para la Movilidad Inteligente; Conexiones Interinstitucionales para la Movilidad Inteligente y Movilidad Activa, entre los proyectos en ejecución de los referidos programas, se encuentra el Sistema EnCicla.

4. Por su parte, el Plan BIO2030 visiona un Sistema de Transporte Masivo, con corredores verdes y paseos urbanos por donde no circulan vehículos de carga ni buses tradicionales. Asimismo, se integran a la movilidad vehicular los sistemas de transporte urbanos sostenibles: Ciclorrutas y sistema de bus articulado de energía limpia.

5. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su misión de liderar el desarrollo armónico de la Ciudad-Región, ha creado diferentes estrategias para fomentar el uso de la bicicleta como un modo sostenible de movilidad. La implementación de Ciclo-Infraestructura, mobiliario amigable con la bicicleta, la puesta en marcha y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, el Plan Maestro Metropolitano de la bicicleta (PMB2030) y la ejecución de proyectos de Promoción y Educación, como “Al trabajo en Cicla” y la Ciclo-Escuela, han permitido que los habitantes de Medellín y diferentes municipios del Valle de Aburrá, conozcan los beneficios de la bicicleta y contribuyan con la transformación hacia territorios sostenibles, haciendo un uso cada vez más masivo de la bicicleta como medio de transporte público.

6. Así mismo el Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” es una apuesta de transformación de la ciudad metropolitana haciendo un énfasis especial en el concepto de ciudades y territorios inteligentes, para el logro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes metropolitanos. A partir de la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la innovación y el conocimiento, es posible apuntar al logro de la sostenibilidad ambiental, económica y social, superando los retos que ello supone buscar generar una movilidad equitativa, eficiente y segura dando prelación al Sistema de Bicicletas Públicas como una de las soluciones para la mitigación de la contaminación ambiental y generar en la ciudadanía metropolitana iniciativas que propendan por la bicicleta como un medio de transporte sostenible, saludable y amable con el medio ambiente.



7. En su eje estructural conectividad física y virtual- Movilidad activa, como componente fundamental del sistema de transporte del Valle de Aburrá, teniendo en cuenta al peatón y su capacidad para desplazarse, ya sea caminando o usando otros medios de transporte que consideren al ser humano como generador del movimiento. Este programa contempla la movilidad activa como un eslabón complementario para fortalecer toda la integración del transporte público de pasajeros hacia un sistema multimodal, en el que se conectan con el Metro, con el Metroplús, con el Tranvía, los metro-cables y las rutas alimentadoras, Fortalecer la cultura ciudadana en el uso de la movilidad activa y sostenible permite cambiar hábitos que redundan en beneficios en la salud del habitante metropolitano, mejora la calidad del medio ambiente, lo mismo que la economía de los hogares ya que es un medio económico e incluyente y cuyo objetivo es fortalecer el modelo de transporte de movilidad activa mediante la integración al sistema multimodal, la accesibilidad e inclusión y la promoción, educación y cultura que incentive el uso de modos de movilidad activa como medios de transporte.

8. Desde el año 2018 la Entidad ha venido celebrando un contrato de arrendamiento con la empresa **ARRENDAMIENTOS VILLACRÚZ**, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 43 N° 69 – 78 (Barrio San Joaquín) del municipio de Medellín, como Centro de Mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas – EnCicla, dadas las limitaciones de espacio con las que cuenta el Área Metropolitana y toda vez que se requiere un sitio central y estratégico que nos permita realizar un balance más asertivo en aquellas estaciones donde más prestamos tenemos, como lo son las Estaciones Nacional, Suramericana, Estadio y UPB; sitio que no solo cumple dichas características, sino que resulta de vital importancia la cercanía con el centro de la ciudad y el centro de operaciones de Encicla. Dicha bodega cuenta con un espacio de 300 metros cuadrados espacio suficiente para almacenar bicicletas y repuestos y contar con el área para el resto del personal operativo.

9. En el artículo 1973 del Código Civil, se establece que el arrendamiento es un contrato en el que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, y el artículo 1981, ibídem, señala que los arrendamientos de bienes de la Unión, o de establecimiento público de esta, se sujetarán a las disposiciones de ese capítulo, salvo lo establecido en los códigos o en las leyes especiales.

10. Así mismo, el literal I), del numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2013, establecen como una modalidad de contratación directa, el arrendamiento de inmuebles, lo cual resulta pertinente al asunto en cuestión.

11. De conformidad con lo anterior, resulta pertinente suscribir a través de la modalidad de contratación directa, un Contrato de Arrendamiento, sobre el inmueble ubicado en la calle en la calle 43 N° 69 – 78, barrio San Joaquín de la comuna 11, zona centro occidental de la ciudad de Medellín, el cual funcionará como Centro de Mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas – EnCicla, cuyo objeto es ” **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS –ENCICLA- DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**”; por un valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$26.963.706) sin IVA, equivalente a un canon de arrendamiento mensual de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/L (\$8.987.902) SIN IVA SIN IVA amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1401 de 2020 y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. Los correspondientes estudios previos y documentos que soportan la contratación, pueden consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburra o en el Sistema Electrónico para la contratación Publica – SECOP-.

Que en merito de lo expuesto,

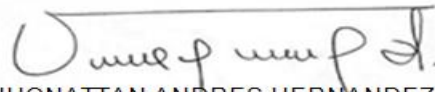
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la suscripción de un contrato de arrendamiento con ARRENDAMIENTOS VILLACRUZ S.A.S, con NIT 890.918.082-4, para desarrollar el siguiente objeto “**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS – ENCICLA- DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**”, por un valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$26.963.706) sin IVA, equivalente a un canon de arrendamiento mensual de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/L (\$8.987.902) SIN IVA amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1401 de 2020 y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la contratación Publica – SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, y en la pagina web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JHONATTAN ANDRES HERNANDEZ LOAIZA
Subdirector De Movilidad
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA
Contratista
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020